



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

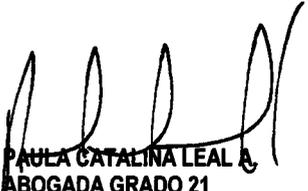
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201601271 SEGUIDO CONTRA **LINA MARIA IBARRA GARCIA**, POR QUEJA FORMULADA POR **LUIS EDUARDO MESA BUITRAGO**, CON FECHA DIECIOCHO (18) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **MODIFICAR** la sentencia del 13 de mayo de 2019, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente a la abogada Lina María Ibarra García, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.796.170 y portadora de la tarjeta profesional No. 123.250 del Consejo Superior de la Judicatura, de las faltas a la debida diligencia profesional y honradez, descritas en los numerales 1° y 4° del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007 y el numeral 1° del artículo 37 *ibidem* y se le impuso la sanción de exclusión del ejercicio de la profesión, concurrente con multa de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para, en su lugar: **DECRETAR LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO** de la actuación disciplinaria en contra de la abogada **Lina María Ibarra García**, respecto de las faltas consagradas en el numeral 1° del artículo 35 y el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **CONFIRMAR** la responsabilidad de la abogada **Lina María Ibarra García**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.796.170 y portadora de la tarjeta profesional No. 123.250 del Consejo Superior de la Judicatura, al incurrir en la falta a la honradez descrita en el numeral 4° del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007. **REDUCIR** la sanción impuesta por la primera instancia, a **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por doce (12) meses y multa de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 16/02/2021, PARA NOTIFICAR A DRA **LINA MARIA IBARRA GARCIA** Y SU APODERADA DRA **NATALIA MUÑOZ TOVAR**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: 
LINA E. ESCOBAR RODRIGUEZ
AUXILIAR JUDICIAL AD-HONOREM

REVISÓ: 
PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

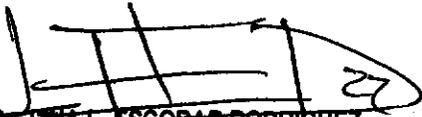
EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 15001102000201700285 SEGUIDO CONTRA **NELSON SANCHEZ HERRERA**, POR QUEJA FORMULADA POR OFICIO- JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA, CON FECHA VEINTISEIS (26) de ENERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **CONFIRMAR** la sentencia consultada que declaró responsable disciplinariamente al abogado **NELSON SÁNCHEZ HERRERA**, y lo sancionó con CENSURA, por incurrir en la falta del numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 y violar los deberes contenidos en los numerales 1, 3 y 10 del artículo 28 *ibidem*, conforme a lo expuesto en el acápite considerativo.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 17/02/2022 , PARA NOTIFICAR A **NELSON SANCHEZ HERRERA** . VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


ELABORÓ: **LINA E. ESGÓBAR RODRIGUEZ**
AUXILIAR JUDICIAL AD-HONOREM


REVISÓ: **PAULA CATALINA LEAL A.**
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

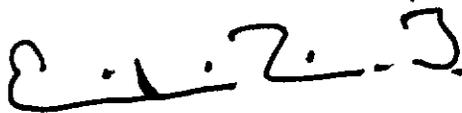
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **080011102000201801250 01** SEGUIDO CONTRA **CARMEN ESTHER MARTINEZ RODELO**, POR QUEJA FORMULADA POR CARVAJAL ORTIZ DOMINGO, CON FECHA NUEVE (9) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE PRIMERO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN ADOPTADA EL 15 DE MAYO DE 2019, POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE LA CUAL DISPUSO LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADELANTADO CONTRA LA ABOGADA CARMEN ESTHER MARTÍNEZ RODELO, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 103 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES PRECEDENTES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA(*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **21 DE FEBRERO DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **CARMEN ESTHER MARTINEZ RODELO**, su apoderada **LIGIA VALENCIA CASTRO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: 
SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

REVISÓ: 
PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201605739 SEGUIDO CONTRA REINALDO HUERTAS EN CALIDAD DE JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, POR QUEJA FORMULADA POR EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES, MAGISTRADA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, CON FECHA DOS (2) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **MODIFICAR** la sentencia de 4 de abril de 2018 proferida por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, en el siguiente sentido: **CONFIRMAR** la responsabilidad del doctor Reinaldo Huertas, en su calidad de Juez 6° Civil del Circuito de esta capital, por haber incurrido en la falta establecida en el **artículo 153.1 de la Ley 270 de 1996**, enlazada con el numeral 5° del artículo 7° del Acuerdo 1472 de 2002 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el artículo 196 de la Ley 734 de 2002, ilicitud considerada como **grave** y se considera definitivamente bajo la modalidad **culposa**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Como consecuencia de lo anterior, imponer **SANCIÓN** al doctor Reinaldo Huertas, en su calidad de Juez 6° Civil del Circuito de esta capital, con **SUSPENSIÓN de un (1) mes** en el ejercicio del cargo, conforme a lo expuesto en la parte considerativa. En caso de que el funcionario hubiera cesado en el ejercicio de funciones públicas, mutar la sanción en salarios, conforme a lo dicho.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 16/02/2022, PARA NOTIFICAR A REINALDO HUERTAS EN CALIDAD DE JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: 
JARRZON ISAAZA CORREDOR
CIUDADOR GRADO 05

REVISÓ: 
PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 660011102000201600501 SEGUIDO CONTRA DANIEL ANDRES FUQUENES BARRIGA-AUXILIAR DE LA JUSTICIA, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA, CON FECHA VEINTISEIS (26) de ENERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO:** CONFIRMAR la sentencia del 13 de febrero de 2019, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, a través de la cual declaró responsable disciplinariamente al señor Daniel Andrés Fúquenes Barriga, en su condición de auxiliar de la justicia, por la comisión de la falta descrita en el numeral 1.º del artículo 55 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 249 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), cometida a título de dolo. **SEGUNDO:** CONFIRMAR la sentencia del 13 de febrero de 2019, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, a través de la cual le impuso a el señor Daniel Andrés Fúquenes Barriga, en su condición de auxiliar de la justicia, la sanción disciplinaria consistente en multa de diez (10) SMLMV e inhabilidad de un (1) año para ejercer empleo público, función pública o prestar servicios a cargo del Estado, o contratar con este.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 16/02/2022, PARA NOTIFICAR A DANIEL ANDRES FUQUENES BARRIGA Y SU ABOGADO LUIS FERNANDO HERNANDEZ MEZA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: JARRIDOLISA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

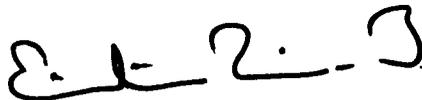
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201700340 01, SEGUIDO CONTRA ANDRES CASTRO LEYVA, POR QUEJA FORMULADA POR HECTOR ORLANDO ZAMBRANO SAENZ REPRESENTANTE LEGLA DE CREASALUD LTDA, CON FECHA NUEVE (9) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 8 de mayo de 2019, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante la cual se declaró responsable disciplinariamente al doctor Andrés Castro Leyva, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.396.571, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 100.997 del Consejo Superior de la Judicatura, por quebrantar el deber establecido en el numeral 8° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en la falta descrita en el literal e) del artículo 34 *ibídem* y, en consecuencia, se le impuso la sanción de censura.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 16/02/2022, PARA NOTIFICAR A ANDRES CASTRO LEYVA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


ELABORÓ: MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADO GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 170011102000201700160-01, SEGUIDO CONTRA GLORIA ESPERANZA HERRERA LOAIZA, POR QUEJA FORMULADA POR ESPERANZA MARIA BERNAL CALDERON, CON FECHA NUEVE (9) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE** la sentencia consultada proferida el 31 de mayo de 2019 por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas contra la abogada **GLORIA ESPERANZA HERRERA LOAIZA**, para en su lugar: a. **IMPONER** como sanción definitiva la suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) meses y multa de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, como autora de las faltas descritas en los artículos 37 numeral 1 y 34 literal d) de la Ley 1123 de 2007. b. **CONFIRMAR** en todo lo demás la sentencia consultada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 16/02/2022, PARA NOTIFICAR A GLORIA ESPERANZA HERRERA LOAIZA y JUAN CARLOS MUÑOZ GALLEGO – DEFENSOR. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


ELABORÓ: MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL
ABOGADO GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201906418 SEGUIDO CONTRA JORGE ALBERTO GARCIA DIAZ, POR QUEJA FORMULADA POR JORGE ARMANDO ORJUELA MURILLO, CON FECHA NUEVE (9) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO JORGE ALBERTO GARCÍA DÍAZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.083.692 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 152305 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y SE LE IMPUSO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES, POR LA VIOLACIÓN DEL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 7º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 32 IBÍDEM, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 16/FEBRERO/2022 , PARA NOTIFICAR A **DR JORGE ALBERTO GARCIA DIAZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ:  LINA E. ESCOBAR RODRIGUEZ
AUXILIAR JUDICIAL AD-HONOREM

REVISÓ:  PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

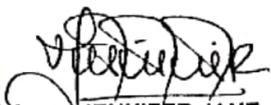
EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

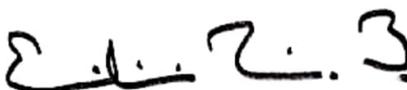
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201803344-00 SEGUIDO CONTRA **LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO Y GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑÓNEZ** MAGISTRADOS DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA DISCIPLINARIA, CON FECHA DOS (2) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO. TERMINAR EL PROCEDIMIENTO** SEGUIDO EN CONTRA DE LOS DOCTORES **LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO Y GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ**, MAGISTRADOS DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, Y EN CONSECUENCIA DISPONER EL **ARCHIVO DEFINITIVO** DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA, EN APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 73 Y 210 DE LA LEY 734 DE 2002, CONFORME LO MOTIVADO EN ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 16/02/2022, PARA NOTIFICAR A **LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO Y GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑÓNEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


Elaboro: **JENNIFER JANE JARAMILLO**
Escribiente Nominado


Reviso: **PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 - 65 - Piso 2
correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



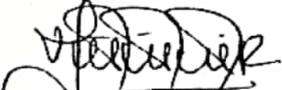
EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

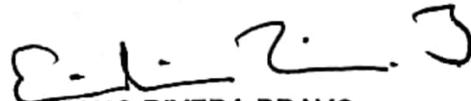
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201901739-00 SEGUIDO CONTRA **CHRISTIAN EDUARDO PINZON ORTIZ, MARIA DE JESUS MUÑOZ VILLAQUIRAN (MAGISTRADOS CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META)**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA DISCIPLINARIA, CON FECHA NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO:** DECLARAR LA **TERMINACIÓN** Y EL **ARCHIVO** DEFINITIVO DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA INICIADA CONTRA LOS MAGISTRADOS DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META, DOCTORES MARÍA DE JESÚS MUÑOZ VILLAQUIRÁN Y CRISTIAN EDUARDO PINZÓN ORTIZ POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE LA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 16/02/2022, PARA NOTIFICAR A **CHRISTIAN EDUARDO PINZON ORTIZ, MARIA DE JESUS MUÑOZ VILLAQUIRAN (MAGISTRADOS CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META)**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboro: 
JENNIFER JANE JARAMILLO
Escribiente Nominado

Reviso: 
PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>